



Estado Plurinacional
de Bolivia



Ministerio de
ECONOMÍA

Y
FINANZAS PÚBLICAS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

010

La Paz,

10 ENE 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 72 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley.

Que el Parágrafo I del Artículo 303 del Texto Constitucional, establece que la autonomía indígena originario campesina, además de sus competencias, asume las de los municipios.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 977 de 26 de septiembre de 2017, de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad, crea el Bono Mensual para las Personas con Discapacidad grave y muy grave.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 977, establece que es responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Municipales, el pago de un Bono Mensual para las Personas con Discapacidad grave y muy grave, que tengan acreditado legalmente su domicilio en su respectiva jurisdicción.

Que el Parágrafo V del Artículo 3 de la Ley N° 977, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación - TGN, asignará anualmente recursos del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad, por un monto máximo de hasta Bs15.000.000.- (Quince Millones 00/100 Bolivianos) destinados a aportar al pago del Bono Mensual para las Personas con Discapacidad grave y muy grave.

Que el el Artículo 17 de la Ley del PGE 2010, autoriza al Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar la reversión automática de aquellos saldos no comprometidos, ni devengados en caja y bancos al cierre de la presente gestión fiscal, financiados con recursos del Tesoro General de la Nación.

Que el Parágrafo I del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3437, de 20 de diciembre de 2017, establece que los gobiernos autónomos municipales

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza

Teléfono: (591-2) 218 3333

www.economiayfinanzas.gob.bo

La Paz - Bolivia

ufo

010

incorporarán en su presupuesto institucional anual los recursos necesarios para el pago mensual a personas con discapacidad grave y muy grave.

Que el Parágrafo II del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3437, determina que el registro presupuestario se efectuará en una categoría programática y partidas de gasto específicas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el Parágrafo VI del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 3437, determina que los procedimientos para ejecutar el pago del Bono Mensual para personas con Discapacidad grave y muy grave por parte de los gobiernos autónomos municipales, podrán incluir el pago electrónico vía SIGEP, a través del Banco Unión S.A. conforme a normativa establecida al efecto.

Que el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 3437, determina que los beneficiarios podrán acumular y cobrar el Bono Mensual hasta el día 20 de diciembre de cada gestión, posterior a dicho plazo los recursos no cobrados podrán ser reasignados a otros gastos del Gobierno Autónomo Municipal correspondiente, con excepción de los recursos del Tesoro General de la Nación - TGN que deben ser devueltos a la Cuenta Única del Tesoro en la misma gestión fiscal.

Que el Parágrafo III del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 3437, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público la apertura masiva de cuentas corrientes fiscales en los gobiernos autónomos municipales que reciban los recursos, previa comunicación a los mismos, así como emitir las normas e instrucciones que sean necesarios para su cumplimiento.

Que con el objeto de contar con un instrumento operativo para el registro del pago del Bono Mensual para personas con Discapacidad grave y muy grave y asignación de recursos del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad, es necesario emitir la presente resolución.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus atribuciones conferidas por normativa vigente.



010

RESUELVE:

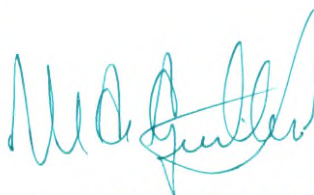
PRIMERO.- Aprobar el "Instructivo para el registro del pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad grave y muy grave y asignación de recursos del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad", que en Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- En tanto se desarrolle la funcionalidad para el registro del pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad grave y muy grave en el SIGEP para las entidades que operan en el SIGEP Móvil, éstas deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conjuntamente la ejecución presupuestaria, la información del pago correspondiente al mes anterior en medio impreso y digital de acuerdo a formato adjunto, que en Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- A efectos de garantizar el pago del Bono Mensual para personas con Discapacidad grave y muy grave en la gestión 2018, las entidades públicas involucradas deberán efectuar las modificaciones presupuestarias hasta el 19 de enero de la gestión en curso.

CUARTO.- Los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos serán beneficiarios de la asignación de recursos del TGN para el pago del Bono Mensual para personas con discapacidad grave y muy grave, debiendo sujetarse al instructivo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mario Alberto Guillén Suárez
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



Vo.Bo. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Grisha Balenka
Gustavo Arias
Vo.Bo. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Francisco Roberto Quisbert Parra
Vo.Bo. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

REVISADO
María Inés Jón de Ayorea
Vo.Bo. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Sergio Cusiangui Loayza
Vo.Bo. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Gloria Viqueve Cardozo
Vo.Bo. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DEL PAGO DEL BONO MENSUAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVE Y MUY GRAVE Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE SOLIDARIDAD Y EQUIDAD

1. Ámbito de Aplicación

El presente instructivo es de aplicación obligatoria para las Entidades Públicas del Nivel Central del Estado relacionadas al pago del bono mensual para personas con discapacidad grave y muy grave y los Gobiernos Autónomos Municipales que operan con el SIGEP WEB y SIGEP MÓVIL que tengan personas con discapacidad grave y muy grave en su jurisdicción, de acuerdo a la información contenida en la Plataforma Plurinacional de Información de Personas con Discapacidad – "Eustaquio - Moto - Méndez"

2. Apertura de Cuentas Corrientes Fiscales

El Viceministerio del Tesoro y Crédito Público a través de la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales, en el marco del Parágrafo V, Artículo 3 de la Ley N° 977 y el Decreto Supremo N° 3437, procederá a la apertura masiva de las Cuentas Corrientes Fiscales (CCF) con la denominación "Bono para personas con discapacidad" en los Gobiernos Autónomos Municipales beneficiarios cuyo detalle será proporcionado por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal de acuerdo a la información obtenida de la Plataforma Plurinacional de Información de Personas con Discapacidad – "Eustaquio - Moto - Méndez". Para el efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) A través del Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se emitirá un Comunicado para los Gobiernos Autónomos Municipales beneficiarios, informando sobre la apertura de las CCF del "Bono para personas con discapacidad" en el marco del Decreto Supremo N° 3437.
- b) Se emitirá la instrucción de apertura masiva de las CCF del "Bono para personas con discapacidad" al Banco Unión S.A., mediante SIGEP. Para las entidades que operen con Cuenta Única se realizará la apertura de CCF Recaudadoras, en el resto de los casos se efectuará la apertura de CCF Mixtas.
- c) El Banco Unión S.A. una vez recibida y procesada la instrucción descrita precedentemente, deberá comunicar a la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales a través del SIGEP, los números de las CCF asignadas para el efecto.



- d) La Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales comunicará de forma escrita a los Gobiernos Autónomos Municipales beneficiarios, la información sobre la denominación y número de la CCF correspondiente, a objeto de que dichas entidades realicen el respectivo registro de firmas autorizadas ante el Banco Unión S.A. de acuerdo a los requisitos y plazo establecidos para tal efecto. Asimismo, mientras los Gobiernos Autónomos Municipales beneficiarios no presenten la documentación requerida para su registro de firmas, éstos no podrán realizar movimientos en las CCF del "Bono para personas con discapacidad".
- e) El Banco Unión S.A. no podrá cerrar las CCF del "Bono para personas con discapacidad" por ningún concepto, salvo disposición legal expresa.

2.1 Comisiones Bancarias

El cobro de Comisiones por administración de CCF que realice el Banco Unión S.A. a las cuentas con la denominación "Bono para personas con discapacidad", deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para entidades que operen con Cuenta Única, el cobro deberá ser realizado de esta cuenta.
- b) Para entidades que operen con CCF Mixtas, el cobro deberá ser realizado a la CCF de Coparticipación Tributaria.

3. Transferencias de Recursos TGN

- I. El Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal proporcionará al Viceministerio del Tesoro y Crédito Público en medio magnético y físico, los montos a transferir a los Gobiernos Autónomos Municipales beneficiarios, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si el monto anual es menor o igual a Bs20.000 se efectuará un abono anual en el mes de enero de cada gestión fiscal.
- b) Si el monto anual es mayor a Bs20.000 se efectuará en dos abonos iguales, debiendo el primero realizarse en el mes de enero de cada gestión fiscal.

Posteriormente, la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales realizará las transferencias a las CCF de los Gobiernos

Autónomos Municipales beneficiarios a través del medio establecido para el efecto.

- II. Las entidades que operen con Cuenta Única deberán asociar la CCF del "Bono para personas con discapacidad" con una libreta del mismo nombre, la cual estará restringida para operaciones de TRL a otras libretas.
- III. La administración de los recursos abonados a las CCF del "Bono para personas con discapacidad", en el marco de la Ley N° 977 y el Decreto Supremo N° 3437, son de entera responsabilidad de las Máximas Autoridades Ejecutivas de los Gobierno Autónomos Municipales beneficiarios.

4. Registro Presupuestario

El bono mensual para personas con discapacidad grave y muy grave, debe registrarse en la siguiente estructura programática: **Programa 98** "Partidas No Asignables a Programas – Transferencias", **Actividad 100** con la denominación "**Ayuda Económica para Personas con Discapacidad**", **partida de gasto 71610** "A Personas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro" y **Entidad de Transferencia 999** "Sector Privado".

5. Pago del Bono a través del SIGEP y SIGEP MÓVIL

- I. Conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3437 el pago del bono mensual para personas con discapacidad grave y muy grave por parte de los Gobiernos Autónomos Municipales será efectuado considerando lo siguiente:

SIGEP WEB:

Los Gobiernos Autónomos Municipales que operan con el SIGEP Web, deberán realizar el pago del bono mensual a las personas con discapacidad grave y muy grave, mediante el "MÓDULO DE PAGO DE BONOS", cuya habilitación de perfiles deberá ser efectuada por el gestor de usuarios de cada entidad.

La lista de beneficiarios, será actualizada en el SIGEP a través de servicios de interoperabilidad en base a la información proporcionada por la Plataforma Plurinacional de Información de Personas con Discapacidad –



"Eustaquio - Moto - Méndez". La guía operativa del módulo será publicada por los medios oficiales.

El SIGEP verificará que el beneficiario de la persona con discapacidad grave y muy grave cuente con cédula de identidad válida, el resto de validaciones para la determinación del pago del bono será efectuado por la Plataforma Plurinacional de Información de Personas con Discapacidad – "Eustaquio - Moto - Méndez", conforme la lista de habilitados que deberá ser remitida al SIGEP, a través de servicios de interoperabilidad para el pago de cada mes.

SIGEP MOVIL:

Los Gobiernos Autónomos Municipales que operan con el SIGEP MOVIL, deberán obtener la lista de beneficiarios del bono de la Plataforma Plurinacional de Información de Personas con Discapacidad – "Eustaquio - Moto - Méndez", para proceder con el pago, de acuerdo a los procedimientos actuales.

En base a la señalada lista crearan los auxiliares para los beneficiarios a partir del documento de identificación y procederán al pago correspondiente.

En caso de que la entidad opte por efectuar el pago a través de un "RESPONSABLE DE PAGO" registrará el comprobante de gasto de manera mensual.

- II. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 3437 los recursos percibidos no cancelados en la gestión, no podrán ser devengados a la siguiente gestión, debiendo registrar el pago de diciembre con presupuesto de la siguiente gestión.
- III. Las entidades que operan en el SIGEP MOVIL deberán reportar información del pago del bono mensual para personas con discapacidad grave y muy grave correspondiente al mes anterior hasta el 10 de cada mes al MEFP a través del SIGEP.

6. Devolución de saldos de recursos TGN

En el marco del Artículo 10 del Decreto Supremo N° 3437 los saldos de recursos de las CCF del "Bono para personas con discapacidad" y libretas asociadas a las mismas, correspondientes a los recursos otorgados por el TGN (Organismo Financiador 111 TGN) deben ser devueltos a la cuenta N° 3987

Cuenta Única del Tesoro, Libreta N° 00099021001 "TGN-RECURSOS ORDINARIOS" explicitando en la glosa el concepto de la devolución, hasta la fecha establecida en el Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de cada gestión fiscal.

En caso de incumplimiento, la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales, dependiente del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, a través de débito, realizará la reversión de los saldos de las CCF del "Bono para personas con discapacidad" y libretas asociadas a las mismas registrados en el SIGEP al 21 de enero de cada gestión fiscal.



INFORMACIÓN DEL PAGO DEL BONO MENSUAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVE Y MUY GRAVE

ENTIDAD:
 CÓDIGO INSTITUCIONAL:
 CORRESPONDIENTE AL MES DE:

EXP_DEPARTAMENTO	NRO_DOCUMENTO	COMPLEMENTO	NOMBRE_COMPLETO	GESTION_PAGO	MES_PAGO	MONTO	FECHA_PAGO
2	6270721	1K	ARAMAYO ROMAN DE PEREZ MARILIN REBECA	2018	1	250	10/02/2018

CAMPO OPCIONAL

FORMATO Y TAMAÑOS ACEPTADOS

↑ NÚMERO (MAX 2 DÍGITOS) ↑ TEXTO (MAX 15 CARACTERES) ↑ TEXTO (MAX 200 CARACTERES) ↑ NÚMERO (MAX 4 DÍGITOS) ↑ NÚMERO (MAX 2 DÍGITOS) ↑ NÚMERO (MAX 10 DÍGITOS) ↑ dd/mm/yyyy

CONSIDERACIONES:

1. El cuadro contempla un ejemplo del llenado de los campos respectivos.
2. Para el llenado de datos todos los campos son obligatorios excepto la columna **COMPLEMENTO**.
3. **TAMAÑOS ACEPTADOS**, representa el tamaño máximo de letras o números de cada campo de las columnas respectivas.
5. Los valores válidos para la columna 2 campo **EXP_DEPARTAMENTO** son:

- 1 CHUQUISACA
- 2 LA PAZ
- 3 COCHABAMBA
- 4 ORURO
- 5 POTOSI
- 6 TARIJA
- 7 SANTA CRUZ
- 8 BENI
- 9 PANDO
- 99 NO APLICABLE

6. En caso de que en el mes se efectúe un pago acumulado se deberá registrar una fila para cada mes.

